



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS LÍDERES Y LIDERESAS
COMUNALES GANADORES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA GRAN
COMUNAL DE ANTIOQUIA 2026”**

La Secretaria de Gobierno, en cumplimiento de las funciones conferidas por la Ordenanza 50 de 2023, el Decreto Departamental No 2026070003492 del 3 de agosto de 2026 y

CONSIDERANDO

1. Que por medio de la Ordenanza No 55 del 5 de diciembre de 2025, se estableció el presupuesto general del Departamento de Antioquia para la vigencia fiscal 2026, la cual contiene las normas que regulan la programación, elaboración, presentación, apropiación, modificación, ejecución, cierre y control del Presupuesto General del Departamento y de sus entidades descentralizadas, empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras.
2. Que la Ordenanza No. 50 de 2023 *“Por medio de la cual se adopta la nueva política pública para la acción comunal en el Departamento de Antioquia 2023 – 2040 – y se toman otras disposiciones”*. En el Capítulo IV de la Ordenanza en mención, se desarrolla todo lo relativo a la promoción de estímulos e iniciativas y reconocimientos a líderes comunales, a través de la “Convocatoria Pública Estímulos e Iniciativas” y la “Convocatoria Gran Comunal de Antioquia”.
3. Que conforme a esta Ordenanza No. 50 de 2023, en especial lo dispuesto en el artículo 14, la Secretaría de Gobierno, se encuentra adelantando la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2025”.
4. Que, de acuerdo a la política pública, se indica sobre la Financiación, La Gobernación de Antioquia, en cabeza de la Secretaría de Gobierno la cual mediante Decreto Departamental N° No 2026070003492 del 3 de agosto de 2026, asume la competencia al interior de la administración departamental de liderar el tema comunal, designará un estímulo económico al organismo comunal al cual pertenezcan los ganadores de la convocatoria Gran Comunal de Antioquia 2026.
5. Que el artículo 100 la Ley 2166 de 2021 establece que corresponderá a los Gobernadores en coordinación con funcionarios y los promotores que atienden el programa de desarrollo de la comunidad, de las entidades oficiales y del sector privado, la elaboración de programas especiales que exalten los méritos y laboriosidad de las personas dedicadas a la acción comunal.

6. Que mediante Resolución 2026020106548 del 21 de mayo de 2026; *"Por medio de la cual se da apertura a la Convocatoria pública GRAN COMUNAL DE ANTIOQUIA 2026"*; la cual en todas sus etapas, fue debidamente publicada en la página web de la Gobernación de Antioquia <https://www.antioquia.gov.co/index.php/gran-comunal-2026>, y que contiene los lineamientos, bases, y demás documentos e información concerniente a la referida convocatoria, en cumplimiento del debido proceso y de los principios que rigen la función administrativa.

7. Que durante el proceso de revisión de los postulados a la convocatoria Gran Comunal de Antioquia 2026, se identificó que el señor Héctor Wveimar Acevedo Acevedo pertenece a la Federación Comunal de Antioquia. De acuerdo con los lineamientos establecidos en la convocatoria, los dignatarios de la Federación no pueden participar en calidad de postulados, motivo por el cual fue excluido del proceso de selección (ver sección 5.2, literal c).

8. Que en el presente acto administrativo se publican los Líderes y Lideresas Comunales ganadores de esta convocatoria, a través de la página web del Departamento de Antioquia <https://www.antioquia.gov.co/index.php/gran-comunal-2026>, detallando la subregión, municipio, organización, nombre y puntaje obtenido, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Subregión	Municipio	Nombre organismo	Nombre	Puntaje Final
Norte	San Pedro de Los Milagros	Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria	María Andrea Arboleda Patiño	88
Magdalena Medio	Puerto Triunfo	Junta de Acción Comunal Corregimiento Santiago Berrio	Wilson Andrés Zapata Córdoba	92
Oriente	San Vicente	Asocomunal San Vicente	Blanca Nelly Arbeláez Tobón	91
Nordeste	Yolombó	Junta de Acción Comunal Vereda Las Frías	Julio Cesar Castrillón Montaña	98.5
Bajo Cauca	Cáceres	Junta de Acción Comunal Vereda Puerto Santo	Fabian José Atencio Hernández	88
Suroeste	Titiribí	Junta de Acción Comunal Vereda El Morro	Yuliana Sepúlveda Miranda	85
Occidente	Ebéjico	Junta de Acción Comunal Vereda El Zarzal	Carlos Antonio Yepes Muñoz	76

9. Que de acuerdo con los anteriores puntajes se reconoce y exalta como Gran Líder Comunal de Antioquia 2026, al señor JULIO CESAR CASTRILLÓN MONTAÑO identificado con la cédula de ciudadanía N° 15515128, inscrito en la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CORREGIMIENTO SANTIAGO BERRIO del municipio de YOLOMBÓ subregión NORDESTE.

10. Que los recursos para la ejecución de la presente convocatoria, se encuentran soportados en el siguiente rubro:

POS-PRE	CENTRO GESTOR	FONDO	ÁREA FUNCIONAL	ELEMENTO PEP PROYECTO	NOMBRE DEL PROGRAMA	VALOR
2320202009	121C	0-1010	C45021	220392	Fortalecimiento de la Organización Democrática, moderna, participativa y representativa de la acción comunal en el Departamento de Antioquia	\$297.653.850

11. Que, conforme a lo anterior, la Secretaria de Gobierno, en calidad de ordenador del gasto, designará un estímulo económico de diecisiete (17) salarios mínimos legales mensuales vigentes al organismo comunal al cual pertenezcan cada uno de los ganadores de la mención honorífica “Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional”, que será destinado a la ejecución de la iniciativa comunitaria. En cuanto a la iniciativa comunitaria derivada del reconocimiento “Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia” el estímulo económico será de treinta y cuatro (34) salarios mínimos mensuales legales vigentes (S M M L V) para el organismo comunal al cual pertenezca el ganador.

12. Que es necesario precisar que el organismo comunal que reciba el estímulo económico para la ejecución de la iniciativa comunitaria derivada del reconocimiento Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia bajo ninguna circunstancia podrá recibir los valores consagrados para el ganador de la mención Gran Líder o Lideresa Comunal Subregional, por estar siendo reconocido como Gran Líder o Lideresa Comunal de Antioquia, así las cosas, los reconocimientos no son acumulativos.

13. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024 “Por el cual se precisan criterios para la ejecución de recursos a través de transferencia por actos administrativo y se dictan otras disposiciones” estableció de manera especial en el considerando 10 literal b) y en el artículo primero literal b) de la parte resolutive, el procedimiento para la ejecución de recursos a través de acto administrativo, haciendo referencia explícita a la Ordenanza No. 50 de 2023, de la que se deriva la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2026.

14. Que, atendiendo el Decreto mencionado, para la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo, dentro de la Convocatoria Pública Gran Comunal de Antioquia 2026, se publica el resultado de LÍDERES O LIDERESAS SELECCIONADOS COMO GANADORES, pero se cumplirá al detalle el procedimiento establecido en esta normativa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor JULIO CESAR CASTRILLÓN MONTAÑO, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15515128, inscrito en la Junta de Acción Comunal Vereda Las Frías del municipio de Yolombó, como GRAN LÍDER COMUNAL DE ANTIOQUIA 2026, en representación de la Subregión Nordeste.

ARTÍCULO 2º: Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora BLANCA NELLY ARBELÁEZ TOBÓN, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43419334, inscrita en la ASOCOMUNAL SAN VICENTE del municipio de San Vicente, como GRAN LIDERESA COMUNAL DE LA SUBREGIÓN DEL ORIENTE 2026.

ARTÍCULO 3º: Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor WILSON ANDRES ZAPATA CORDOBA, identificada con la cédula de ciudadanía N°

1033650216, inscrita en la Junta de Acción Corregimiento Santiago Berrio del municipio de Puerto Triunfo, como GRAN LIDER COMUNAL DE LA SUBREGIÓN DEL MAGDALENA MEDIO 2026.

ARTÍCULO 4°: Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora YULIANA SEPULVEDA MIRANDA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 104795425, inscrito en la Junta de Acción Comunal Vereda El Morro del municipio de Titiribí, como GRAN LÍDERESA COMUNAL DE LA SUBREGIÓN DEL SUROESTE 2026.

ARTÍCULO 5°: Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor FABIAN JOSE ATENCIO HERNANDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1148191383, inscrita en la Junta de Acción Comunal Puerto Santo del municipio de Cáceres, como GRAN LIDER COMUNAL DE LA SUBREGIÓN DEL BAJO CAUCA 2026.

ARTÍCULO 6°: Reconocer y exaltar la labor de liderazgo de la señora MARIA ANDREA ARBOLEDA PATIÑO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1040322429, inscrita en la Asociación de Juntas de Acción Comunal y Vivienda Comunitaria del municipio de San Pedro de Los Milagros, como GRAN LIDERESA COMUNAL DE LA SUBREGIÓN DEL NORTE 2026.

ARTÍCULO 7°: Reconocer y exaltar la labor de liderazgo del señor CARLOS ANTONIO YEPES, identificado con la cédula de ciudadanía N° 15260826, inscrito en la Junta de Acción Comunal Vereda El Zarzal del municipio de Ebéjico, como GRAN LÍDER COMUNAL DE LA SUBREGIÓN DEL OCCIDENTE 2026.

ARTÍCULO 8°. Ejecutar las propuestas de las Organizaciones ganadoras por la Subregión y la Organización ganadora por el Departamento de Antioquia, de las cuales hacen parte las personas relacionadas en los artículos del primero al noveno.

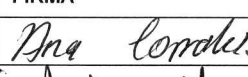
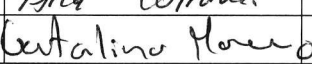
ARTÍCULO 9°. El incentivo se legalizará por medio de una carta de compromiso que será firmada entre el representante legal de la organización ganadora y la Secretaria de Gobierno, la entrega de la documentación requerida y la aprobación de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, equivalente al 10% del valor del estímulo en favor del Departamento de Antioquia. Todo lo anterior posterior al cumplimiento del Decreto 2024070004003 del 11 de septiembre de 2024 “Por el cual se precisan criterios para la ejecución de recursos a través de transferencia por acto administrativo y se dictan otras disposiciones”.

ARTÍCULO 10°. Publicar la presente Resolución, en la página web oficial de la Gobernación de Antioquia: www.antioquia.gov.co

ARTÍCULO 11° La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA PATRICIA GIRALDO RAMÍREZ
Secretaria de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Cristina Corrales Gutiérrez – Profesional Universitario – Secretaría de Gobierno		28/08/2026
Revisó y Aprobó	Catalina Moreno Cruz – Directora de Participación Comunitaria y Ciudadana – Secretaría de Gobierno		28/08/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.